



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 228

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 05 DE JUNIO DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 270, PRESENTADA POR DOÑA: **MARIA CANDELARIA SALAS BALLON**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 22068127, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 60 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: VICTOR NAZARIO RIVERO TENORIO A FAVOR DE: MARIA CANDELARIA SALAS BALLON, CON FECHA 04 DE OCTUBRE DE 1991, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, YOLANDA VELASQUEZ CARRION, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 134 VUELTA AL 136 VUELTA, DEL TOMO I DEL BIENIO 1991 - 1992, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 5 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **MARIA CANDELARIA SALAS BALLON**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 22068127, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 08 DE JUNIO DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/06/2023 14:40:48-0500





NUMERO SESENTA

COMPRA VENTA, QUE OTORGAN: VICTOR NAZARIO RIVERO TENORIO Y ESPOSA, A FAVOR DE: MARIA CANDELARIA SALAS BALLON, EN LA CIUDAD DE NASCA, PROVINCIA DEL MISMO NOMBRE, DE LA PROVINCIA DE ICA DE LA REPUBLICA DEL PERU, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1991, ANTE MI YOLANDA VELASQUEZ CARRION, NOTARIA PUBLICA DE ESTA PROVINCIA, INSCRITA EN EL REGISTRO ELECTORAL BAJO EL N° 21446566 Y LIBRETA TRIBUTARIA N° R049487; COMPARECIO DE UNA PARTE DON VICTOR NAZARIO RIVERO TENORIO, NATURAL DE AREQUIPA, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL N° 22388496 Y LIBRETA TRIBUTARIA N° 7641915, JUBILADO, CASADO CON DOÑA HILDA LUJANA BENAVENTE SALAS DE RIVERO, QUIEN TAMBIEN COMPARECE, NATURAL DE NASCA, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL N° 29088161 Y LIBRETA TRIBUTARIA N° 7641923, AMBOS DOMICILIADOS EN RAMON CASTILLA N° 583, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, DE TRANSITO EN ESTA CIUDAD Y DE OTRA PARTE, DOÑA MARIA CANDELARIA SALAS BALLON, NATURAL DE AREQUIPA, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL N° 22068127 Y LIBRETA TRIBUTARIA N° 2009193, ENFERMERA, SOLTERA, Y DOMICILIADA EN CALLE CALLAO N° 489 DE ESTA CIUDAD; SIENDO LA OCUPACION DE DOÑA HILDA LUJANA BENAVENTE SALAS DE RIVERO EN LOS QUEHACERES DE SU HOGAR; LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, PERO ANOS, HABILILES PARA CONTRATAR, INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO Y EXPEDITOS EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES, A QUIENES DE CONOCER DONY FE; ASICOMO Y DE HABER CUMPLIDO CON LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS TREINTIOCHO AL CUARENTIUNO DE LA LEY DEL NOTARIADO Y ME; ENTREGARON UNA MINUTA FIRMA Y AUTORIZADA POR LETRADO PARA QUE SU CONTENIDO SEA ELEVADO A INSTRUMENTO PUBLICO, LA QUE SIGNADA CON EL NUMERO TREINTIDOS QUEDA AGREGADA A SU LEGAJO RESPECTIVO CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:

MINUTA.

SEÑOR NOTARIO: SE RYASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS, UNA DE COMPRA VENTA, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE COMO VENDEDORES: DON VICTOR NAZARIO RIVERO TENORIO Y ESPOSA DOÑA HILDA LU-

ciento trececientos

// JANA BENAVENTE SALAS DE RIVERO Y COMO COMPRADORA DOÑA MARÍA CANDELARIA SALAS BALLÓN EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:-----
PRIMERO
LOS VENEDORES VÍCTOR NAZARIO RIVERO TENORIO Y ESPOSA HILDA LUJANA BENAVENTE DE RIVERO, SOMOS PROPIETARIOS DE UNA CASA EN CONSTRUCCIÓN QUE ES PARTE INTEGRANTE DE UN TERRENO DE MAYOR EXTENSIÓN EN DONDE TENEMOS CONSTRUÍDA UNA VIVIENDA Y QUE TIENE LA NUMERACIÓN MUNICIPAL -205 DEL PASAJE VEINTIOCHO DE JULIO DE NASCA; ESTA CASA EN CONSTRUCCIÓN, SE ENCUENTRA UBICADA EN EL PASAJE VEINTIOCHO DE JULIO DE LA PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA, SIGNADA CON EL NÚMERO -207 -209, CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS SON LAS SIGUIENTES: POR EL NORTE, CON LA FAMILIA ROJAS, MIDIENDO 20.50 M.L.; POR EL SUR, CON PROPIEDAD DE LOS MISMOS VENEDORES, MIDIENDO 20.50 M.L.; POR EL ESTE, CON PROPIEDAD DE LOS MISMOS VENEDORES, MIDIENDO 5.70 M.L. Y POR EL OESTE, CON EL PASAJE VEINTIOCHO DE JULIO MIDIENDO 5.70 M.L.; ENCERRANDO UNA ÁREA TOTAL DE 116.85 M² (CIENTO DIECISEIS Y OCHENTICINCO METROS CUADRADOS) Y ESTE INMUEBLE LO TENEMOS ADQUIRIDO SEGÚN ESCRITURA DE COMPRA VENTA OTORGADA A NUESTRO FAVOR POR PARTE DE SU ANTERIOR PROPIETARIA DOÑA ISIDORA MARTA ROJAS DE PAZOS Y ESPOSO DON JOSÉ PAZOS CORZO, CELEBRADA POR ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE NASCA DON FELIPE CHACALTANA PEÑA, CON FECHA 08 DE OCTUBRE DE 1962.
SEGUNDO
POR LA PRESENTE ESCRITURA, LOS VENEDORES DAN EN VENTA REAL Y ENAJENACIÓN PERPÉTUA ALA COMPRADORA DOÑA MARÍA CANDELARIA SALAS BALLÓN, EL INMUEBLE DESCRITO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR (POR EL PRECIO PACTADO DE COMÚN ACUERDO DE S/1,600.00 (UN MIL SEISCIENTOS NUEVE SOLES); CANTIDAD QUE LOS VENEDORES DECLARAN RECIBIR EN EL MOMENTO DE FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO, A SU ENTERA SATISFACCIÓN, NO TENIENDO NADA MÁS QUE RECLAMAR POR ESTE CONCEPTO.
VENEDORES Y COMPRADORA DECLARAN, QUE EL INMUEBLE MATERIA DE ESTE CONTRATO CONSTA DE SIETE AMBIENTES (SEMI-CONSTRUIDOS Y UN PASAJE DE 10:10 POR 20:50, POR DONDE PASA LA RED DE DESAGÜE, DE USO CO-



FIRMA
DIGITAL

...TANTO DEL INMUEBLE PROPIEDAD DE LOS VENEDORES, COMO DEL
INMUEBLE QUE POR ESTE CONTRATO SE VENDE, OARECE DE PUERTAS Y VEN-
TANAS, LA CONSTRUCCIÓN DE ADOBES DE CABEZA EN FORMA TOTAL, CON PI-
SO DE TIERRA, CIMIENTOS Y SOBRECIMIENTOS DE CEMENTO Y CASCAJO, TE-
CHO DE TORTA DE BARRO, CON CAÑA DE GUAYAQUIL Y ESTERAS ESTUCADAS,
SIN AGUA NI LUZ.-----
CUARTO.-
VENEDORES Y COMPRADORA DECLARAN QUE EL PRECIO PACTADO ES EL QUE
REAL Y JUSTAMENTE CORRESPONDE AL INMUEBLE OBJETO DE LA VENTA Y
SI ALGUNA DIFERENCIA PUDIERA EXISTIR, SE HACEN MUTUA Y RECÍPROCA
DONACIÓN. ES MENTE DE LAS PARTES QUE ESTA COMPRA VENTA SEA FIRME
Y SURTA SUS EFECTOS LEGALES.-----
QUINTO.-
EN ESTA VENTA SE COMPRENDE TODO LO QUE DE HECHO Y POR DERECHO
LE CORRESPONDE AL INMUEBLE QUE SE VENDE, COMO AJRES, USOS, SERVIDUM-
BRES, COSTUMBRES, SUELOS Y TODO CUANTO CONTIENE, SIN RESERVARSE
NADA PARA SI LOS VENEDORES.-----
SEXTO.-
LOS VENEDORES DECLARAN QUE SOBRE EL BIEN QUE VENDEN NO PESA GR-
VAMEN, NI MEDIDA JUDICIAL NI EXTRAJUDICIAL QUE LIMITEN SUS DERECHOS
DE LIBRE DISPOSICIÓN, COMPROMETIÉNDOSE EN TODO CASO A LA EXECUCIÓN
Y SANAMIENTO DE LEY.-----
SETIMO.-
LOS VENEDORES DECLARAN QUE SE ENCUENTRAN AL DÍA EN EL PAGO DEL
DIBUJADO PREDICATO CORRESPONDIENTE AL AÑO 1991-----
OCTAVO.-
ES CONVENIO DE LAS PARTES QUE LOS GASTOS QUE OCASIONE EL EVAR E-
TA MINUTA O ESCRITURA PÚBLICA SERÁN SUERAGADOS, CONJUNTAMENTE EN T-
RES AMBAS PARTES EN UNA PROPORCIÓN DE TRES CUARTAS PARTES SERÁN
POR CUENTA DE LA COMPRADORA Y UNA CUARTA PARTE POR CUENTA DE LOS
VENEDORES-----
NOVENO.-



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enique FAU 20462393817 hard
Móvil: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/08/2023 13:42:43-0500

Estado Transitorio

// AMBAS PARTES CONTRATANTES DECLARAN DE ACUERDO A LEY LA COM-
PRADORA DEBERÁ PAGAR EL IMPUESTO DE ALCABALA.-ADREQUE USTED SE-
NOTARIO, LAS DEMÁS CUASULAS DE LEY Y SEYVASE PASAR LOS PAR-
TES PARA LOS REGISTROS PÚBLICOS DE ICA PARA SU CORRESPONDIENTE
INSCRIPCIÓN.-NASCA, 11 DE SETIEMBRE DE 1991.-FIRMADO:UNA FIRMA
ILEGIBLE DE DON MICHAEL NAZARIO RIVERO TENORIO.-HILDA B. DE RIVE-
RO, MARÍA SALAS.-...
ESTA MINUTA ESTÁ AUTORIZADA POR EL DOCTOR MANUEL BRACAMONTE DE-
NAVENTE ABOGADO REG. 527.-

ANOTACION.-

PAGA DOÑA MARÍA CANDELARIA SALAS BALLÓN A LA CAJA DE LA TESORE-
RÍA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA, LA CANTIDAD DE VEIN-
TINUEVE Y 04/100 NUEVOS SOLES INTIS, POR CONCEPTO DE PAGO: DERECHO
DE ALCABALA 1991, DE ACUERDO A LEY.-NASCA, CUATRO DE OCTUBRE DE
1991.-Y GONDA VEDAZQUEZ CARRIÓN.- ABOGADO NOTARIO DE NASCA.- UN SE-
LLO DE LA NOTARÍA.-...
COMPROBANTE DE PAGO DE ALCABALA.- MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAS-
CA Nº 1664382.- LA CAJA DE LA TESORERÍA DE LA MUNICIPALIDAD PROVIN-
CIAL DE NASCA, HA RECIBIDO DE MARÍA CANDELARIA SALAS BALLÓN CA-
DANTIDAD DE 29 Y 04/100 NUEVOS SOLES, POR CONCEPTO DE PAGO DE DE-
RECHO DE ALCABALA 1991.- CTA. DE ALCABALA.- CA Nº 1. 1. 2. PARTIDA
Nº 02.- NASCA, 04 DE OCTUBRE DE 1991.- UN SELLO MUNICIPALIDAD PRO-
VINCIAL DE NASCA.- CAJA.- CANCELADO.- UNA FIRMA ILEGIBLE.-...
COMPROBANTE DE PAGO DE PREDIOS.- CONCEJO PROVINCIAL DE NASCA.- DI-
RECCIÓN GENERAL DE RENTAS.- IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PRE-
DIAL.- LEY 23552.- REG. 01-6289-CER.- COMPROBANTE DE PAGO 18.06.- ANO
1991.- IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE.- SALAS BALLÓN MARÍA CAN-
DELARIA.- DOMICILIO FISCAL.- DISTRITO NASCA.- 01.- RENTAS.- Nº 289.-
LIQUIDACIÓN DE PAGO DE IMPUESTO TRIMESTRAL 12.3512.- IMPUESTO AL VALOR
DEL PATRIMONIO PRE-DIAL.- TOTAL A PAGAR 5.30.- FECHA DE PAGO 12 MAYO 1991.- 06 SELLO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA.- JEFE UNIDAD DE REGISTRO Y
CONTROL CAJA.- 120591.- 04 OCT 1991.- CANCELADO.- UNA FIRMA ILEGIBLE



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enique FAU 20462393817 hard
Móvil: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/08/2023 13:44:00-0500

CONCLUSION

EN SU VIRTUD LEÍDA, QUE LES FUE A LOS OTORGANTES, LA PRESENTE ES CRITURA, POR MI LA NOTARIO, SE AFIRMARON Y RATIFICARON EN SU CONTENIDO, DÁNDOLA POR FIRME Y VÁLIDA EN LOS TÉRMINOS EN QUE ESTÁ REDACTADA. ASÍ LO PLERON, OTORGARON Y FIRMARON DE TODO LO QUE DOY FE. CONSTANCIA, Y LA NOTARIO, DEJO CONSTANCIA DE QUE ME HAN PRESENTADO LA DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO PRECATORIAL, ESTANDO AL DÍA EN SUS PAGOS; DE TODO LO QUE DOY FE. CONSTANCIA.

[Firma] *[Firma]*
YOLANDA VELÁSQUEZ CARRIÓN
 NOTARIO, ABGADO, ABOGADA

NUMERO. -SESENTIUNO
 COMPRA VENTA. QUE OTORGAN EN LA CIUDAD DE NAGOA, PROVINCIA DEL MISMO NOMBRE, DEPARTAMENTO DE OROYA, DE LA REPUBLICA DEL PERU, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1991, ANTE MI YOLANDA VELÁSQUEZ CARRIÓN, NOTARIA PÚBLICA DE ESTA PROVINCIA, INSCRITA EN EL REGISTRO ELECTORAL DEL PERU BAJO EL N.º 21446566 Y LIBRETA TRIBUTARIA N.º 0049487; COMPARECIERON DE UNA PARTE DON ANSELMO BLAS GUENAYA, NATURAL DE PUNO, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL N.º 15351261, SOLTERO, PROFESOR, Y DOMICILIADO EN SANTA ROSALBA 390 SAN VICENTE DE CAÑETE, DE TRÁNSITO EN ESTA CIUDAD Y DE LA OTRA PARTE, DON MARCIANO MOLINA GARCÍA, NATURAL DE NAGOA, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL N.º 22960710, SOLTERO, COMERCIANTE Y DOMICILIADO EN PANAMERICANA SUR-227 DEL DISTRITO DE VISTA ALEGRE DE LA PROVINCIA DE NAGOA; LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, PERUANOS, HÁBILES PARA CONTRATAR, INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO Y EXPEDITOS EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES, A QUIENES CONOZCO DE DOY FE, ASÍ, COMO DE HABER CUMPLIDO CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 15 INTIUCHO AL CUARENTIUNO DE LA LEY DEL NOTARISMO, Y ME ENTREGA

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/08/2023 13:44:12-0500